

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

Señor(a)
RINAT NEUROSCIENCE CORP.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ANTICUERPOS ANTI-GITR Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2018/051067

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de febrero de 2018.

PRIORIDAD(ES): US 62/466,918 3 de marzo de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 35 del radicado N° NC2019/0009586 del 3 de septiembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar anticuerpos con capacidad para unirse a la proteína relacionada con la familia receptora del factor de necrosis tumoral inducido por glucocorticoides (GITR), como agente terapéutico que modula la señalización de dicha proteína para tratar diferentes tipos de cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona anticuerpos anti-GITR, el método para producirlos, la composición farmacéutica que los contiene y un kit que comprende la composición farmacéutica.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 29 - 35 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 literal d) de la Decisión 486, toda vez que se reclama un método para el tratamiento del cáncer.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009586 el 3 de septiembre de 2019, tituló la invención como: “ANTICUERPOS ANTI-GITR Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “ANTICUERPOS ANTI-GITR, MÉTODO PARA PRODUCIRLOS Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA Y KIT QUE LOS COMPRENDEN”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1, 6, 8 y 13 no son concisas porque reclaman un anticuerpo que se une a GITR en más de una reivindicación independiente. Se le recuerda al solicitante que por categoría inventiva de producto es recomendable presentar solo una reivindicación independiente, y las demás, si son verdaderas modalidades, se sugiere presentarlas como reivindicaciones dependientes.
- Las reivindicaciones 1, 6 y 8 no son claras porque señalan que el anticuerpo comprende una VH y/o una VL, no obstante, un anticuerpo se caracteriza tanto por su secuencia de región VH como por su secuencia de región VL y no está probada la obtención de anticuerpos funcionales que comprendan únicamente una de las dos regiones variables. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales de la materia reclamada. Se sugiere reemplazar la conjunción y/o por “y”.
- Las reivindicaciones 2 a 5, 12, 14 a 17, 19, 23 y 27 no son claras porque mencionan la “reivindicación 0”, pero ésta no existe. Se sugiere reemplazar el número cero por el uno en cada caso.
- La reivindicación 2 no es clara porque las secuencias SEQ ID NO: 31 y 61 a 68 presentan aminoácidos variables que no se encuentran definidos en la reivindicación. Se sugiere definir a qué aminoácidos corresponde cada posición variable en estas secuencias, teniendo en cuenta lo divulgado en el capítulo descriptivo.
- Las reivindicaciones 3 y 4 no son claras porque mencionan: “(...) o una variante de la misma con una o varias sustituciones de aminoácidos conservadoras en los residuos que no están dentro de una CDR.”, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere mencionar las SEQ ID NO: que incluyen la o las sustituciones, según lo divulgado en el capítulo descriptivo.
- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las SEQ ID NO: mencionadas en las reivindicaciones 3 a 5 están contenidas en la reivindicación 1 y las SEQ ID NO: de la reivindicación 13 están contenidas en la reivindicación 2. Se sugiere reclamar cada SEQ ID NO: una sola vez.
- La reivindicación 9 no es clara porque es dependiente de la reivindicación 7, pero las CDRs mencionadas no se encuentran comprendidas en las regiones VH y VL de los anticuerpos de la reivindicación 7. Se sugiere ajustar la dependencia de la reivindicación 9 y hacerla dependiente de la reivindicación 8.



Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

- La reivindicación 12 no es clara porque define el anticuerpo por su capacidad de competir por la unión a G1TR con un anticuerpo de referencia. Se sugiere definirlo por las características técnicas estructurales del anticuerpo reclamado.
- Las reivindicaciones 14 a 16 no son claras porque se refieren a un resultado a alcanzar, lo cual no define la invención puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto, según lo divulgado en el capítulo descriptivo.
- La reivindicación 28 no es clara porque menciona: “Un kit para el tratamiento de cáncer que comprende la composición farmacéutica de la reivindicación 27.”, pero un kit no se compone únicamente de un elemento. Se sugiere describir el kit según lo divulgado en el capítulo descriptivo y eliminar la referencia al uso del kit.

3.3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

Dibujos

- La figura 5D no es clara porque la descripción menciona que el resultado observado es con relación a TNF α secretado a partir de células T CD4+ y CD8+ de sangre humana activadas con el anticuerpo anti-CD3, pero el eje Y de la gráfica menciona que se trata de IFN γ . Se sugiere realizar las aclaraciones correspondientes.

4. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es anticuerpos de unión a la proteína G1TR y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO2016054638 (Párrs. [0029] y [0034]), WO2015187835 (Pág. 2, líneas 1-6) y WO2013039954 (Pág. 2, líneas 1-3).

Por lo tanto, esta invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: el anticuerpo anti-G1TR m3G7 y sus respectivos clones, la línea de células, el ácido nucleico, el vector, la célula huésped y el hibridoma para producirlo, el método de producción del anticuerpo, la composición farmacéutica y el kit que lo comprenden (reivindicaciones 1 a 5, 13 y 24 a 26 completamente y 10 a 12, 14 a 23, 27 y 28 parcialmente).

Grupo inventivo 2: el anticuerpo anti-G1TR m10H2 y sus respectivos clones, la línea de células, el ácido nucleico, el vector, la célula huésped y el hibridoma para producirlo, el método de producción del anticuerpo, la composición farmacéutica y el kit que lo comprenden (reivindicaciones 6 y 7 completamente y 10 a 12, 14 a 23, 27 y 28 parcialmente).

Grupo inventivo 3: el anticuerpo anti-G1TR r18H12 que comprende la SEQ ID NO: 70 (VH) y la SEQ ID NO: 69 (VL), la línea de células, el ácido nucleico, el vector, la célula huésped y el hibridoma para producirlo, el método de producción del anticuerpo, la composición farmacéutica y el kit que lo comprenden (reivindicaciones 8 a 12, 14 a 23, 27 y 28 parcialmente).



Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

Grupo inventivo 4: el anticuerpo anti-GITR r21B6 que comprende la SEQ ID NO: 72 (VH) y la SEQ ID NO: 71 (VL), la línea de células, el ácido nucleico, el vector, la célula huésped y el hibridoma para producirlo, el método de producción del anticuerpo, la composición farmacéutica y el kit que lo comprenden (reivindicaciones 8 a 12, 14 a 23, 27 y 28 parcialmente).

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de marzo de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2016054638	“Glucocorticoid-induced tumor necrosis factor receptor (GITR) antibodies and methods of use thereof”	7 de abril de 2016.
D2	WO2015187835	“Antibodies against glucocorticoid-induced tumor necrosis factor receptor (GITR) and uses thereof”	10 de diciembre de 2015.

El documento D1¹ divulga anticuerpos monoclonales humanizados anti-GITR humano que reducen la función supresora que las células T reguladoras tienen sobre las células efectoras, aumentan la actividad de las células T específicas de antígeno y aumentan la producción de citocinas efectoras, promoviendo la respuesta inmune en un sujeto diagnosticado con cáncer (Párrs. [0029] y [0034]).

El documento D2² divulga anticuerpos monoclonales humanos que se unen específicamente a GITR humano o de mono, los cuales tienen la capacidad de estimular la respuesta de las células T específicas de antígeno en un sujeto que presenta un tumor o una infección viral (Pág. 2, líneas 1-6).

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/e1/c0/e7/4b8ee0271faa9d/WO2016054638A1.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/16/1b/29/0b9d96b3017681/WO2015187835A2.pdf>

Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 12 consiste en: “*Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR y compite para unirse con G1TR, y/o se une a un epítopo (...)*” (Radicado N° NC2019/0009586 del 3 de septiembre de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR y compite para unirse con G1TR, y/o se une a un epítopo.	Un anticuerpo monoclonal humano que se une específicamente a proteínas G1TR humano con alta afinidad, el cual se une a un epítopo determinado (Párrs. [0034] y [0137]).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del anticuerpo de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 12 consiste en: “*Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR y compite para unirse con G1TR, y/o se une a un epítopo (...)*” (Radicado N° NC2019/0009586 del 3 de septiembre de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D2
Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR y compite para unirse con G1TR, y/o se une a un epítopo.	Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR, el cual compite con otro anticuerpo para unirse a G1TR y se une al mismo epítopo, a un epítopo superpuesto o a un epítopo adyacente (Pág. 2, líneas 1-4 y pág. 35, líneas 7-15).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del anticuerpo de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR (Proteína Relacionada con la Familia Receptora del Factor de Necrosis de Tumor Inducida por Glucocorticoides) y comprende: una región variable de cadena pesada (VH) que comprende una región determinante de complementariedad uno (CDR1), CDR2 VH y CDR3 VH de la VH que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 o 112; y/o una región variable de cadena ligera (VL) que comprende una CDR1 VL, CDR2 VL y CDR3 VL de la VL que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 o 111.*” (Radicado N° NC2019/0009586 del 3 de septiembre de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR y comprende:	Un anticuerpo que se une específicamente a G1TR humano que comprende (Párr. [0009], reiv. 1) :	Un anticuerpo aislado que se une específicamente a G1TR (Pág. 2, líneas 1-4).



Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

Una región variable de cadena pesada (VH) que comprende una región determinante de complementariedad uno (CDR1), CDR2 VH y CDR3 VH que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 o 112; y/o	Una región variable de cadena pesada (VH) que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 38 y 40 (Párr. [0009], reiv. 1).	Producción de anticuerpos monoclonales que se unen a un epítipo específico de la proteína GITR empleando la técnica de biblioteca de presentación de fagos y modificaciones de las secuencias de aminoácidos, realizando sustituciones conservadoras, deleciones o adiciones de aminoácidos, con el fin de mejorar la afinidad del anticuerpo u otra característica de su actividad biológica (Pág. 37, líneas 21-28 y Pág. 106 líneas 2-3).
Una región variable de cadena ligera (VL) que comprende una CDR1 VL, CDR2 VL y CDR3 VL de la VL que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 o 111	Una región variable de cadena ligera (VL) que tiene una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40 y 44 (Párr. [0009], reiv. 1).	

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un anticuerpo que se une a GITR humano (Párrs. [0009] y [0034]) para aumentar la respuesta inmune en un sujeto diagnosticado con un tipo de cáncer en el que se sobreexpresa la proteína GITR o para tratar a un sujeto con riesgo de desarrollar la enfermedad (Párrs. [0016], [0019] y [00131]); este documento también divulga que el anticuerpo anti-GITR reduce la función supresora que las células reguladoras tienen sobre las células T efectoras, aumenta la actividad de las células T específicas de antígeno, la citotoxicidad de las células NK y la producción de IFN γ , lo cual inhibe el crecimiento de las células tumorales (Párrs. [0034], [00134] y [00135]). Por otra parte, establece que el anticuerpo se puede administrar con otro agente terapéutico con actividades complementarias como un agente citotóxico, quimioterapéutico o inhibidor de crecimiento (Párr. [0094]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el anticuerpo divulgado de D1 consiste en las SEQ ID NO: que comprenden las cadenas variables ligera y/o pesada.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las SEQ ID NO. que comprenden las cadenas variables ligera y/o pesada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo anti-GITR conocido en D1 con el fin de obtener un anticuerpo alternativo?

Sin embargo, el emplear diferentes técnicas de biología molecular para obtener un anticuerpo anti-GITR alternativo, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a técnicas ampliamente conocidas por los expertos en la materia como el uso de una biblioteca de presentación de fagos y la modificación de las secuencias de aminoácidos, realizando sustituciones conservadoras, deleciones o adiciones de aminoácidos, con el fin de mejorar la afinidad del anticuerpo u otra característica de su actividad biológica (Pág. 37, líneas 21-28 y Pág. 106 líneas 2-3).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las técnicas del documento D2 en el anticuerpo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el anticuerpo comprende una región constante de cadena pesada de IgG1 o IgG4, el ácido nucleico que codifica los polipéptidos de las SEQ ID NO, los vectores que contienen los ácidos nucleicos, las células de hibridoma y una composición farmacéutica que comprende el anticuerpo anti-GITR (Párrs. [0011], [0079], [0021], [0092] y reivs. 6, 23, 26 y 27).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 25 y 26 (completamente) y 10, 11, 14 a 23, 27 y 28 (parcialmente), así como, las reivindicaciones independientes 13 y 24 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al anticuerpo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2016054638	12	Novedad
		1 a 5, 10, 11, 13 a 28	Nivel Inventivo
D2	WO2015187835	12	Novedad
		1 a 5, 10, 11, 13 a 28	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2019/0009586				1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2018/051067				21 de febrero de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
03/03/2017						X					
Solicitante											
RINAT NEUROSCIENCE CORP.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	29 - 35	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			6-9 (completamente) y 10 a 12, 14 a 23, 27 y 28 (parcialmente).		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda					1 a 5, 13 y 24 a 26 (completamente) y 10 a 12, 14 a 23, 27 y 28 (parcialmente).						
Palabras clave utilizadas					SEQ ID NO: 1 a 14, 21 a 46, 61 a 68 y 111 a 117, antibody anti-GITR, Treg suppressive function, effector T cell proliferation.						
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda					CIP:	C07K 16/28, A61K 39/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾			
SIPI	WO 2015031667	05/03/2015	-	-				A			
SIPI/ISA	WO2015187835	10/12/2015	12	Pág. 2, líneas 1-4 y pág. 35, líneas 7-15.				X			
			1 a 5, 10, 11, 13 a 28	Pág. 2, líneas 1-4, pág. 37, líneas 21-28 y pág. 106 líneas 2-3				Y			
ISA	Cohen A.D., <i>et al.</i>	01/05/2006	-	-				A			
	WO2016054638	07/04/2016	12	Párrs. [0034] y [0137].				X			
			1 a 5, 10, 11, 13 a 28	Párrs. [0009], [0011], [0016], [0019], [0021], [0034], [0079], [0092], [0094], [00131], [00134] y [00135] y reivs. 1, 6, 23, 26 y 27.				Y			
			WO2016057841	14/04/2016	-	-				A	
	WO2011028683	10/03/2011	-	-				A			
ISA/ PATBASE	US2015064204	05/03/2015	-	-				A			
PATBASE	US2015368349	24/12/2015	-	-				A			
	US2011212086	01/09/2011	-	-				A			
	US2007098719	03/05/2007	-	-				A			
	US2012189639	26/07/2012	-	-				A			
	US2013108641	21/03/2013	-	-				A			
PATENTSCOPE	WO2006105021	05/10/2006	-	-				A			

Oficio N° 12217 de 2 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009586

	US8709424	29/04/2014	-	-	A
	WO2013039954	12/09/2012	-	-	A
	WO2016196792	08/12/2016	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Cohen A.D., <i>et al.</i> (2006). Agonist Anti-GITR Antibody Enhances Vaccine-Induced CD8+ T Cell Responses and Tumor Immunity. <i>Cancer Res.</i> 66(9), 4904–4912.			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: (16/06/2021)					
Examinador: Natalia Charry Uribe					